



E: 1 **Página: 1**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Blanca Cecilia Agudelo Argüello
Demandado	Teresa Argüello de Agudelo (Q.E.P.D)
Asunto	Auto Releva Curador
Radicado	68001-40-03-029-2022-00262-00

Como quiera que la profesional del derecho **NIDIA LISSETTE PARADA HERNANDEZ** manifestó¹ que no aceptaba la representación judicial encargada en auto del 02 de junio de 2023 en atención a que tiene más de cinco (5) procesos como abogada de oficio, se acepta su excusa y se procede a **RELEVARLA**.

En consecuencia, se designa como Curador Ad-Litem de los señores **ALIRIO AGUDELO ARGÜELLO, PABLO AGUDELO ARGÜELLO, NELLY AGUDELO ARGÜELLO, ORLANDO AGUDELO ARGÜELLO, JUAN CARLOS AGUDELO ARGÜELLO, y NESTER YENNY AGUDELO ARGÜELLO** en su calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE TERESA ARGÜELLO DE AGUDELO (Q.E.P.D.)** al abogado **JOHAN SEBASTIAN LUKERNA LEON** identificado con C.C. 1098789463 y Tarjeta Profesional No. 365456.

NOTIFÍQUESE de esta designación al señalado profesional del derecho en los términos de que da cuenta el inciso primero del artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría **LÍBRESE** el **TELEGRAMA** correspondiente y **ADVIÉRTASELE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f766e371fdebf9b39ada3795f697952eb722ee043110c0a562d0f2cebd83f0b**

¹ PDF No. 93.

Documento generado en 28/06/2023 02:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Liquidación de Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Demandante	Mary Shirley Cala Pulido
Asunto	Auto Relevo Liquidador
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00514-00

En atención al memorial allegado por el auxiliar de la justicia **FABIO ROMÁN GUIZA PINZÓN** identificado con la C.C. No. 91.018.152 manifestando su imposibilidad para aceptar el cargo que le fue designado en auto del 30 de mayo de 2023, se ordena **RELEVARLO**.

En consecuencia, se designa como liquidador a **ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO** identificado con la C.C. No. 37722613 y quien puede ser ubicada en el correo electrónico blancolx@hotmail.com, teléfono 6076484025, celular 3112013624 quien hace parte de la lista de auxiliares para esta especialidad.

Advertir al mencionado auxiliar de la justicia que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, que la aceptación del cargo es de forzosa aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles para, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse. Fijar como honorarios provisionales del liquidador la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00).

Se requiere al liquidador para que dé cumplimiento a lo expuesto en el numeral 4º del proveído calendado 30/05/2023.

Por secretaría envíese el oficio correspondiente, adjuntado el auto de fecha 30/05/2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e66b169a788113284cdf6fdff15a0e291525607810a1ac2f678a6f2cff8c7**

Documento generado en 28/06/2023 03:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>